



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 002
(28 de febrero de 2024)**

EL (A) NOTIFICADO (A): **MICHEL BOLAÑOS GUERRERO
C.C. 12.996.112**

ACTO QUE SE NOTIFICA: Resolución No. 0072 del 20 de febrero de 2024, por medio de la cual se formulan cargos y se inicia el procedimiento administrativo para la declaratoria de incumplimiento de la comisión de estudios del docente MICHEL BOLAÑOS GUERRERO vinculado a la Universidad de Nariño.

EXPEDIDA POR: Dr. GIRALDO JAVIER GOMEZ GUERRA, Vicerrector Académico

RECURSOS: Contra el acto administrativo no procede recurso.

El presente aviso se publicará en la página web institucional, junto con la copia íntegra de la resolución 0072 del 20 de febrero de 2024, por término de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del CPCA, LEY 1437 de 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FERNANDA CARRIÓN PÉREZ
Secretaria General

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0072
(20 DE FEBRERO DE 2024)

Por medio de la cual se formulan cargos y se inicia el procedimiento administrativo para la declaratoria de incumplimiento de la comisión de estudios del docente MICHEL BOLAÑOS GUERRERO vinculado a la Universidad de Nariño.

LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el estatuto de personal docente de la Universidad de Nariño ha regulado a favor de los docentes, el otorgamiento de Comisiones Académicas, Comisiones de Estudio, Comisiones de Investigación Post- Doctoral, entre otras.

Que referente a la comisión de estudios de los docentes de la Universidad de Nariño el párrafo del artículo 67º del estatuto de personal docente dispuso: "La comisión se considera cumplida una vez el docente presente a la Universidad el título respectivo, o certificación auténtica que éste se encuentra en trámite, fecha en la cual se empezará a contabilizar el tiempo correspondiente de acuerdo con el convenio suscrito.

Que el artículo 68 del mencionado Estatuto del personal docente, establece que "El Rector de la Universidad de Nariño adelantará la actuación administrativa que se requiera para la ejecución, cumplimiento liquidación y demás actos y obligaciones que se deriven de las Comisiones Académicas, Comisiones de Estudios, Comisiones de Investigación Post Doctoral y los Convenios de Complementación Académica".

Que mediante Resolución Rectoral No. 1895 de 29 de agosto de 2023 se designa al Doctor Giraldo Javier Gómez Guerra como Vicerrector Académico de la Universidad de Nariño.

Que mediante Resolución No. 1164 del 9 de julio de 2018, el Rector de la Universidad de Nariño, delegó a la Vicerrectoría Académica la función contenida en el artículo 68 del Estatuto del Personal Docente, por encontrarse los docentes en comisión bajo la observancia y vigilancia directa de esta rectoría, por medio de la cual se estableció el procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de comisiones de estudio de docentes vinculados con la Universidad de Nariño.

Que el artículo primero de la referida resolución dispuso: Delegar a la Vicerrectoría académica de la Universidad de Nariño la función contenida en el artículo 68 del estatuto personal docente de la Institución, que en su tenor literal reza: "(...) adelantar la actuación administrativa que se requiera para la ejecución, cumplimiento, liquidación y demás actos y obligaciones que se deriven de la Comisiones".

Que mediante Resolución No. 007 del 17 de noviembre de 2017 del El Consejo Superior de la Universidad de Nariño concedió Comisión de Estudios al docente Michel Bolaños Guerrero adscrito al Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño, para que adelante

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0072
(20 DE FEBRERO DE 2024)

sus estudios de Doctorado en Ingeniería Énfasis en Mecánica de Sólidos en la Escuela de Ingeniería Civil, de la Universidad del Valle, en la ciudad de Cali.

Que el profesor Michel Bolaños Guerrero, solicitó prórroga para su comisión de estudios, por tanto, se acogió a la norma vigente del Estatuto del Personal Docente en cuanto a prórrogas de comisiones de estudios que establece que "Al término de la prórroga, el docente debe certificar la aprobación de la tesis doctoral y presentar a la Universidad de Nariño el título respectivo o la constancia que éste se encuentra en trámite, fecha en la empezará a contabilizar el tiempo de contraprestación".

Que mediante Resolución No. 016 del 30 de septiembre del 2021, se le concedió prórroga de la comisión de estudios al docente Michel Bolaños Guerrero adscrito al departamento de ingeniería civil, a partir del 1 de febrero de 2022 hasta el 1 de febrero de 2023.

Que en la Resolución en mención en su artículo No. 4 dispuso "al término de la prórroga, el docente de la Universidad de Nariño debe presentar a la Universidad el título respectivo o la certificación autentica que este se encuentra en trámite, fecha en la cual se empezara a contabilizar el tiempo de contraprestación, según el convenio de complementación académica correspondiente, suscrito por el docente y la Universidad de Nariño, según lo establecido en el estatuto del personal docente de la Universidad"

Que el mencionado docente terminó su comisión de Estudios el día 1 de febrero de 2023, fecha en la cual se reintegró a sus labores académicas en la Universidad de Nariño, no obstante, hasta la fecha de emisión del presente acto administrativo no ha presentado el título que acredite la culminación y cumplimiento de sus estudios de posgrado.

Que uno de los compromisos adquiridos por el docente al momento de iniciar su comisión de estudios, es entregar ante la universidad de Nariño el título que acredite la terminación de sus estudios de posgrado, razón por la cual, desde la Vicerrectoría Académica, se le ha requerido con el fin de que el docente cumpla con el compromiso adquirido en la comisión de estudios.

Que en caso de existir un incumplimiento total o parcial del convenio de complementación académica suscrito entre el docente Michel Bolaños Guerrero y la Universidad de Nariño, se hará efectivo el procedimiento de cobro coactivo en contra del docente para que restituya a la Universidad los valores adeudados. Igualmente, y de manera simultánea, se dará inicio a la investigación disciplinaria que haya lugar.

Que mediante Oficio VAC-FOA- 0135 del 19 de abril de 2023, se envió requerimiento al docente Michel Bolaños Guerrero con el fin de que presente ante esta Vicerrectoría copia de su título de postgrado, advirtiéndole que, de no hacerlo, se daría inicio al procedimiento de declaratoria de incumplimiento de su comisión de estudios.

Que, en respuesta al requerimiento VAC-FOA-0135, con fecha de 20 de abril de 2023, el docente solicita se reconsidere el memorando y se anule la orden en él contenida, al afectar su situación laboral y académica, además mencionó que su trabajo final de doctorado está en revisión, lo que implica que ha cumplido con parte de los requisitos académicos del doctorado, sin embargo, no hay copia del título ni certificación de título en trámite. Por otra parte, el docente mencionó que las normativas aplicables son las vigentes al momento de la concesión de la comisión de estudios, no modificaciones posteriores, ante lo cual, esta Vicerrectoría académica aclara que el docente se debe regir a los términos establecidos en la prórroga autorizada a petición del docente.

Que mediante oficio VAC-FOA- 0256 del 25 de agosto de 2023, se solicita nuevamente el requerimiento al docente Michel Bolaños Guerrero con el fin de que presente ante esta Vicerrectoría copia de su título de postgrado, advirtiéndole que, de no hacerlo, se daría inicio al procedimiento de declaratoria de incumplimiento de su comisión de estudios.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0072
(20 DE FEBRERO DE 2024)

Que el docente remite respuesta el 4 de septiembre de 2023, informando *“me encuentro a la espera de los resultados de la evaluación respectiva por parte de los jurados, la cual deberé atender una vez surjan inquietudes o cualquier comentario que me realicen los ingenieros que se designen. Esta evaluación incluirá al final del proceso una socialización o defensa pública de la tesis doctoral como último paso académico, para posteriormente unos pasos administrativos y financieros para que sea asignado una fecha de grado y la emisión del título correspondiente.”*

Conforme a lo anterior, es dable determinar que se ha vencido el término de la comisión de estudios, sin que hasta el momento el docente pueda demostrar la obtención de su título doctoral.

Que, conforme a lo mencionado, la Vicerrectoría Académica encuentra méritos para adelantar el procedimiento administrativo por incumplimiento de comisión de estudios al docente MICHEL BOLAÑOS GUERRERO, garantizando los derechos fundamentales que le asisten, al tener de lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño,

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1.-** Formular cargos en contra del docente Michel Bolaños Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía número 12.996.112, adscrito al Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño, por el presunto incumplimiento de comisión de estudios concedida mediante Resolución No. 007 del 17 de noviembre de 2017, para que adelante sus estudios de Doctorado en Ingeniería Énfasis en Mecánica de Sólidos en la Escuela de Ingeniería Civil, en la ciudad de Cali.
- ARTÍCULO 2.-** Notificar el contenido del presente acto al docente Michel Bolaños Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía número 12.996.112, adscrito al Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño.
- ARTÍCULO 3.-** Conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 1164 de 2018, el investigado dispuso de quince (15) días contados a partir de la notificación personal del presente acto para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas conducentes para su defensa.
- ARTÍCULO 4.-** Contra la presente resolución no procede recurso.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el día 20 de febrero de 2024



GIRALDO JAVIER GÓMEZ GUERRA
Vicerrector Académico